



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO EJECUTIVO C1. Rad. 68001-31-03-004-2021-00369-00

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se ordena:

1.- Incorporar al expediente los consecutivos 18 y 19 y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la DIAN para lo que considere pertinente.

2.- En los consecutivos 21 y 22 reposa autorización de dependiente judicial que hiciera el apoderado demandante RAMON JOSE OYOLA, sin embargo, a la misma no se dará trámite comoquiera que en el siguiente numeral se aceptará su renuncia al poder.

3.- Conforme a lo peticionado en los consecutivos 23 y 24 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 del CGP se dispone, aceptar la renuncia al poder que le fue conferido al abogado RAMÓN JOSÉ OLAYA RAMOS por la demandante SYSTEMGROUP SAS endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Así mismo y como quiera que reposa con la misma comunicación de la renuncia memorial a través del cual la apoderada general de la parte actora otorga poder, se dispondrá reconocer personería a los abogados JORGE MARIO SILVA BARRERO, KAREN NATHALIA FORERO ZARATE y PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ como apoderados de SYSTEMGROUP SAS endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sin embargo, se les advierte que conforme lo dispuesto por el artículo 75 del CGP, en ningún caso podrán actuar simultáneamente en el proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

¹ Consecutivo 20 Cdn0 1

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f892e402f6a314cbf1b1cada4f19a61d8430287d257dd7ac9c0631b2b885e0e**

Documento generado en 11/08/2022 02:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>